



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 531 / 2009

REGULARIZACIÓN  
LEY 20.356

FECHA PERMISO : 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 20 DE NOVIEMBRE DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en AV. REAL ESQUINA SAN ALFONSO

población VISTA HERMOSA

PROPIETARIO FUNDACIÓN INTEGRAL

domiciliado en PTO. MONTT calle SAN MARTIN

ARQUITECTO LUIS CÓRDOVA CÁRDENAS

N° patente profesional 301343-K

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1674-2

EDUCACIÓN (JARDIN INFANTIL)

presupuesto \$32.537.568.-

S/N°

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 70.574.900-0

N° 80 PISO N°3

Domicilio GUILLERMO GALLARDO N° 555 OF. 3

RUT N° 10.081.878-7

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 767,80 M2.

Derechos municipales EXENTO DE PAGO ART. 3 LEY 20.356

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	336,00 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>336,00 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación y recepción simultánea corresponde a la regularización, según Ley N°20.356, del Jardín Infantil Nubeluz, ubicado en Avenida Real esquina San Alfonso.

Superficie a regularizar : 336 M<sup>2</sup>

- Se otorga permiso y recepción simultánea de acuerdo al Art. N°1 de la Ley N°20.356.
- Las regularizaciones acogidas a la Ley 20.356 Art. N°3 estarán exentas de pago de los derechos que se refiere el Art. N°130 del Decreto con fuerza de Ley 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/rsev